



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" 22 AGO 2024

PROY. N° 1463  
REGISTRO DE ZALAFÓN  
13 AGO 2024

# Resolución Directoral Regional N° 010023

Visto el HRC N° 24188- 2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (21) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 1338-2023-GRP-110000 de fecha 11-04-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales

Que, mediante la RDR N° 012320 de fecha 28-09-2023; se resuelve reconocer la bonificación personal sobre la remuneración básica, en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, y en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 05768-2019-0-2001-JR-LA-02 a don SEGUNDO MARTHO FLORES AREVALO, con DNI N° 02677826, ex docente de la IE. Federico Villarreal – Bellavista de la Unión - Sechura desde el 01-09-2001 al 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido con 26 años - 01 meses – 27 días al 25-11-2012.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 30-01-2023 y N° Siete de fecha 06-03-2023 (EXPTE JUDICIAL N° 05768-2019-0-2001-JR-LA-02); emitidas por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 185-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a don SEGUNDO MARTHO FLORES AREVALO, con DNI N° 02677826, ex docente de la IE. Federico Villarreal – Bellavista de la Unión - Sechura; otorgándole la cantidad de 6,272.48 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y**

DU. N° 011-99, devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTTE JUDICIAL N° 05768-2019-0-2001-JR-LA-02) y el OFICIO N° 1338-2023-GRP-110000 de fecha 11-04-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

010023

**DEVENGADOS:**

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	3,502.99
TOTAL DEVENGADO DE LOS INCREMENTOS DEL 16% (DU 090-96, DU 073-97 Y DU 011-99) CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	1,964.81
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	804.68
<b>MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL, INCREMENTOS MAS INTERESES LEGALES</b>	<b>6,272.48</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

**ARTÍCULO TERCERO :** Notificar a don **SEGUNDO MARTHO FLORES AREVALO** en Calle Leoncio Prado N° 201 AH Campo Polo - Castilla y demás estamentos administrativos.

**AFFECTESE EDUCACION SECUNDARIA DE MENORES**

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12

Regístrese y Comuníquese,

**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
Director Regional de Educación  
Piura

WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REG Y .ESC.  
RESUITADM